



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 22 de octubre de 2013

Número 3890-III

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad social universal

Anexo III

Martes 22 de octubre



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. El 18 de diciembre de 2012, la Diputada Irazema González Martínez Olivares, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2. El 19 de diciembre de 2012, el Congreso de Puebla, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adultos mayores.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El 7 de febrero de 2013, los diputados Javier Salinas Narváez y Guadalupe Socorro Flores Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgar seguridad social a todos los mexicanos.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4. El 17 de abril de 2013, la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

5. El 8 de septiembre de 2013, el Titular del Ejecutivo Federal, remitió a la Cámara de Diputados, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad social universal.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

El 10 de septiembre de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. MATERIA DE LAS INICIATIVAS.

En la Iniciativa presentada por la **Diputada Irazema González Martínez Olivares**, se destaca la importancia de los derechos humanos como eje central del marco jurídico mexicano y, en este sentido, se hace énfasis en los derechos de los adultos mayores, quienes son titulares de derechos individuales pero también de derechos colectivos, por lo que, la iniciante considera que deben de disfrutar de libertades individuales y ejercer derechos sociales, de manera que éstos hagan que el adulto mayor envejezca con seguridad y dignidad.

De igual modo, la Diputada precisó que en México se visualiza un panorama de rapidez en el envejecimiento de la población, puesto que del Censo de Población 2010, se desprende que población mexicana de 60 años y más asciende a 10 millones 55 mil 379 personas lo que significa que el 9.06 por ciento de la población total del país, son personas adultas mayores, asimismo el Consejo Nacional de Población estima que para el 2030 habrá



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

más adultos mayores que jóvenes menores de 15 años y para el 2050, el 30 por ciento de la población tendrá más de 60 años, por lo que es sumamente importante promover una cultura de envejecimiento digno y de calidad en nuestro país.

En México, un número importante de adultos mayores no cuenta con un ingreso económico que le permita desarrollarse como ente biopsicosocial pleno, aún cuando instrumentos jurídicos y recomendaciones internacionales refieren que los países deben otorgar ayudas pensionarias a las personas adultas mayores que no cuentan con una pensión de seguridad social con la finalidad de mantener un equilibrio en el desarrollo económico y social de la población.

En ese sentido, la Diputada propone reformar el artículo 4º constitucional, para establecer que el Estado mexicano garantice a los adultos mayores una vejez digna y decorosa, así como accesos de movilidad adecuados en espacios públicos y transportes, lo que significa que, las políticas públicas que se emprendan deberán estar enfocadas a fomentar la cultura de envejecimiento de calidad con la finalidad de que los adultos mayores alcancen la plenitud en sus derechos tanto individuales como colectivos.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

En la Iniciativa presentada por el **Congreso de Puebla** se expone que, la protección de los derechos de los adultos mayores debe ser una prioridad para el Estado mexicano, para lo cual necesariamente debe generar respuestas institucionales y sociales, así como establecer todas las acciones a su alcance, buscando su plena inserción en la vida familiar, social, comunitaria, económica y política del país.

Asimismo, en la Iniciativa se menciona que los adultos mayores han sido los generadores del desarrollo social, económico y político del país, siendo responsabilidad de toda la población activa y del gobierno proporcionarles los medios adecuados para integrarlos a una vida activa, de respeto, de esparcimiento y de plenitud.

En consecuencia, se propone adicionar un último párrafo al artículo 4º constitucional, con la finalidad de que el Estado establezca las condiciones necesarias para la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, educación, esparcimiento, deporte, cultura y trabajo de los adultos mayores, teniendo como objetivo el desarrollo integral de los hombres y mujeres adultos mayores, integrándolos al desarrollo social, económico y político del país.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

La Iniciativa presentada por el **Diputado Javier Salinas Narváez** y suscrita por la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar, expone que México es el único país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos que no cuenta con acceso universal a la atención médica, a pesar de que el carácter de derecho humano fundamental de la seguridad social aparece sancionado en diversos instrumentos internacionales.

El promovente señala que existe consenso entre los especialistas en México y el mundo, en que la seguridad social universal no sólo es la principal protección que puede brindarse a la sociedad en contra de la pobreza y las crisis financieras, sino que además, una reforma en este sentido promovería mejores condiciones para resistir las crisis financieras y remontarlas.

En ese sentido, se propone adicionar el artículo 4o., quinto párrafo, y 73, fracción XXIX-P, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer un nuevo marco constitucional de la seguridad social, por lo que se pretende crear un sistema nacional de salud único, así como un sistema nacional de pensiones único para todos los mexicanos para que, entre otras cosas:



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

I. Se asegure cobertura universal de los servicios preventivos, curativos y de rehabilitación, y servicios ambulatorios y de hospitalización para todos los mexicanos, independientemente de que estén o no incorporados al trabajo formal.

II. Se otorguen pensiones para todos los mexicanos en edad de retiro, independientemente de que hayan estado o no incorporados al trabajo formal, o por invalidez, incapacidad o desempleo, y que combine los enfoques solidario y contributivo-voluntario, con pensiones diferenciadas: pensión básica, para quienes en su vida laboral aporten poco o nada; pensión complementaria, para quienes coticen a los sistemas de ahorro para el retiro; y pensión total, para quienes además de cotizar, ahorren parte de sus ingresos.

III. Se proporcionen servicios eficientes y de calidad.

En la Iniciativa presentada por la **Diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano**, se considera a la política de atención a las personas adultas mayores como uno de los grandes temas de la agenda social de los Gobiernos Municipales, los Gobiernos Estatales, del Gobierno Federal y la sociedad en su conjunto.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

En este sentido, la iniciante expresa la necesidad de pugnar por una cultura de atención a las personas adultas mayores, por lo que propone reformar el artículo 4º constitucional, con la finalidad de elevar a rango constitucional el derecho de las personas adultas mayores a vivir con dignidad y en condiciones de bienestar, siendo la ley secundaria donde se establezcan los instrumentos y apoyos necesarios para tal fin.

En la Iniciativa presentada por el **Titular del Poder Ejecutivo** se pretende robustecer la seguridad social en nuestro país, otorgando a los mexicanos mecanismos de protección que les permitan contar con un nivel de vida digno y puedan cubrir sus necesidades durante la vejez o ante la eventualidad del desempleo.

De este modo, se propone reformar los artículos 4o, 73 y 123 constitucionales, con la finalidad de incluir dos derechos primordiales: el derecho de los adultos mayores a contar con una Pensión Universal que los apoye a cubrir sus gastos básicos de manutención durante la vejez, así como el derecho de los trabajadores a contar con un Seguro de Desempleo que les permita cubrir sus necesidades en tanto logran reincorporarse al mercado laboral formal.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

En consecuencia, en materia de adultos mayores se plantea:

- Reconocer de manera expresa a nivel constitucional, los derechos fundamentales de los adultos mayores, estableciendo la obligación del Estado mexicano de proteger sus derechos; velar por que vivan con dignidad y seguridad y que reciban servicios de salud; promover su integración social y participación en las actividades económicas, políticas, educativas y culturales de su comunidad, así como establecer mecanismos de prevención y sanción de todo tipo de violencia o discriminación en su contra.
- Establecer la obligación del Estado Mexicano de garantizar que los adultos mayores puedan sufragar sus gastos básicos de manutención durante su vejez.
- Prever que las personas que cumplan 65 años a partir del año 2014 gozarán del nuevo derecho reconocido en la Constitución. Asimismo, que periódicamente se revise dicha edad para que, con base en los estudios demográficos, se incremente en función de la esperanza de vida de la población.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

	<p>El Estado protegerá los derechos de los adultos mayores; velará por que vivan con dignidad y seguridad, y reciban servicios de salud; promoverá su integración social y participación en las actividades económicas, políticas, educativas y culturales de su comunidad, y establecerá mecanismos de prevención y sanción de todo tipo de violencia o discriminación en su contra.</p> <p>Los adultos mayores tendrán el derecho a recibir una pensión para apoyar sus gastos básicos de manutención durante la vejez, en los términos que determinen las leyes que expida el Congreso de la Unión.</p>	<p>El Estado garantizará los derechos de los adultos mayores; velará por que vivan con dignidad y seguridad, y reciban servicios de salud; y promoverá su integración social y participación en las actividades económicas, políticas, educativas y culturales de su comunidad. y establecerá mecanismos de prevención y sanción de todo tipo de violencia o discriminación en su contra.</p> <p>Los adultos mayores tendrán el derecho a recibir una pensión para apoyar sus gastos básicos de manutención durante la vejez, en los términos que determinen las leyes que expida el Congreso de la Unión.</p>
<p>Artículo 73. ... I. a XXIX-Q. ... XXX. ...</p>	<p>Artículo 73. ... I. a XXIX-R. ... XXIX-T. Para legislar en materia de protección de los adultos mayores, con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o, último párrafo, de esta Constitución, así como en materia de seguro de desempleo, en términos del artículo 123, último párrafo, de la misma; XXX. ...</p>	<p>Artículo 73. ... I. a XXIX-Q. ... XXIX-T. Para legislar en materia de protección de los adultos mayores, con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o último párrafo, de esta Constitución. así como en materia de seguro de desempleo, en términos del artículo 123, último párrafo, de la misma; XXX. ...</p>



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

<p>Artículo 123. A. ... I. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.</p> <p>XXX. y XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 123. A. ... I. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.</p> <p>XXX. y XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p> <p>El Congreso de la Unión expedirá la ley que establezca un seguro de desempleo para los trabajadores a que se refieren los Apartados de este artículo, en la que se preverán las condiciones de financiamiento y los requisitos para acceder al mismo.</p>	<p>Artículo 123. A. ... I. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de cesantía en edad avanzada y vejez, de vida, de enfermedades y accidentes, de desempleo, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.</p> <p>XXX. y XXXI. ... B. ... I. a XIV. ...</p> <p>El Congreso de la Unión expedirá la ley que establezca un seguro de desempleo para los trabajadores a que se refieren los Apartados de este artículo, en la que se preverán las condiciones de financiamiento y los requisitos para acceder al mismo.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

<p>Segundo.- El Congreso de la Unión y, en su caso, las legislaturas de las entidades federativas deberán aprobar las leyes y reformas que sean necesarias en virtud del presente Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.</p>	<p>Segundo.- El Congreso de la Unión y, en su caso, las legislaturas de las entidades federativas deberá aprobar las leyes y reformas que sean necesarias en virtud del presente Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.</p>
<p>El Congreso de la Unión preverá que los adultos mayores que cumplan 65 años a partir del año 2014, que requieran apoyo para sufragar sus gastos básicos de manutención durante su vejez, reciban una pensión a partir de dicho año. Asimismo, preverá que periódicamente se revise dicha edad para que, con base en los estudios demográficos que determine la ley, dicha edad se incremente en función de la esperanza de vida de la población.</p>	<p>El Congreso de la Unión preverá que los adultos mayores que cumplan 65 años a partir del año 2014, que requieran apoyo para sufragar sus gastos básicos de manutención durante su vejez, reciban una pensión a partir de dicho año. Asimismo, preverá que periódicamente se revise dicha edad para que, con base en los estudios demográficos que determine la ley, dicha edad se incremente en función de la esperanza de vida de la población.</p>
<p>El acceso a los servicios a que se refiere el presente Decreto y el otorgamiento de los seguros y prestaciones correspondientes se realizarán de acuerdo al monto de ingresos disponible que permita cubrir las nuevas obligaciones.</p>	<p>El acceso a los servicios a que se refiere el presente Decreto y el otorgamiento de los seguros y prestaciones correspondientes se realizarán de acuerdo al monto de ingresos disponible que permita cubrir las nuevas obligaciones.</p>



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSAL.

	<p>Tercero.- Los programas establecidos por la Federación, las entidades federativas y los municipios, que prevean la transferencia directa de recursos públicos a los adultos mayores para su manutención, podrán continuar en los términos, condiciones y hasta por el plazo que establezca la ley a que se refiere este artículo.</p>	<p>Tercero.- Sin perjuicio del otorgamiento de las pensiones a que se refiere el artículo 4o de la Constitución, los programas, apoyos y pensiones alimentarias establecidos por la Federación, los Estados y el Distrito Federal que prevean la transferencia directa de recursos públicos a los adultos mayores para su manutención, podrán continuar en los términos y condiciones que se otorgan conforme a las leyes y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto.</p>
--	--	---

IV. CONSIDERACIONES.

Esta Comisión dictaminadora, después de hacer un análisis exhaustivo, llega a la convicción de emitir Dictamen en **Sentido Positivo**, tomando como eje rector, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad social universal.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

Las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, proponen a esta Soberanía aprobar el presente dictamen, cuyo objeto es elevar a rango constitucional y con ello permitir que permanezca la obligación del Estado Mexicano de garantizar los derechos de los adultos mayores, incluyendo la universalidad en el otorgamiento de pensiones durante la vejez, así como un nuevo seguro a favor de las trabajadoras y trabajadores, en caso de que lleguen a enfrentar una situación de desempleo.

En este sentido, si bien los artículos 4o, 73 y 123, apartado A, de la Constitución en vigor, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, que más adelante se detallan, conceden viabilidad para establecer, mediante leyes secundarias, los nuevos derechos propuestos en la iniciativa sujeta a estudio, se reitera la conveniencia de aprobar el presente Dictamen con el objeto de garantizar la permanencia de los nuevos derechos y elevarlos a rango constitucional.

En este orden de ideas, por razones metodológicas, y en virtud de que el tema de esta reforma constitucional se centra en un Derecho Social y, que se encuentra dividido en tres rubros, siendo la Pensión al Adulto Mayor, el Seguro de Desempleo y por último las facultades del Congreso para legislar



Comisión de Puntos Constitucionales

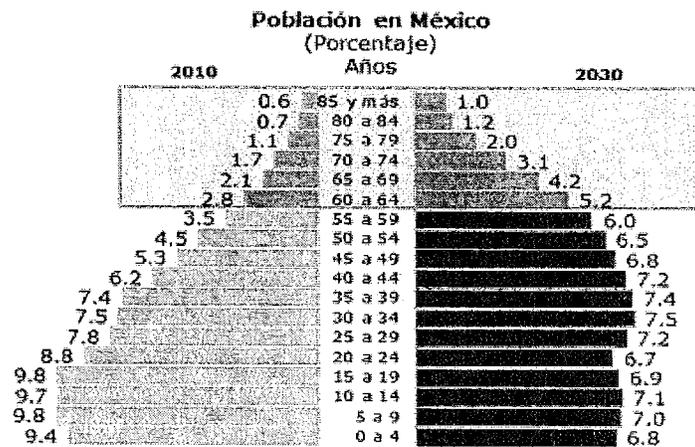
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

la normatividad a nivel federal que va desarrollar estos temas, la Comisión consideró que el presente dictamen se dividiera en tres apartados, siendo los siguientes:

A. Derechos de los adultos mayores.

La nación mexicana, se caracteriza por ser un país de jóvenes, sin embargo, la población de adultos mayores es basta y sigue en aumento, esto se puede corroborar con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la gráfica publicada respecto al censo realizado en el 2010.



Fuente: Inegi, Censo de Población y Vivienda 2010.
Cenepo, Proyecciones de la población en México 2005-2050.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

De lo anterior, se desprende que en la actualidad, el grupo de adultos mayores es considerablemente menor al de los jóvenes, sin embargo, para el 2030, aquél grupo se verá incrementado de manera importante, por lo que no se puede dejar de lado, la necesidad de implementar las medidas adecuadas para subsanar las carencias que hoy en día enfrenta este sector social.

En este sentido, nuestra nación ha ido fincando las bases para lograrlo, al llevar a cabo importantes reformas, entre las que destaca la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, con la que se revalorizaron los Derechos Humanos y las Garantías, reorientando los valores sociales y las relaciones entre el Estado y todos los ciudadanos.

El hecho de que se tengan plasmados los Derechos Humanos en nuestro texto constitucional, ha implicado que el Estado Mexicano se modernice, pero también se vuelva más responsable respecto a los derechos humanos, realizando políticas apegadas a ese respecto, así como transformando las instituciones estatales en los diversos órdenes de gobierno para que sus funciones y programas de trabajo se apeguen al debido respeto de estos Derechos.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

En ese sentido, los planes, programas y acciones de los gobiernos, han ido enfocándose a generar un reajuste en diversos ámbitos, como son salud, educación, alimentación y el desarrollo de una vida de bienestar, y como se puede comprobar dentro del trabajo de esta Legislatura, se ha ido reformando y modificando el marco jurídico nacional para hacerlo más realista a los Derechos Humanos. Al mismo tiempo que esto se ha presentado, nuestra nación ha ido robusteciendo su política exterior, con adhesión a diversos instrumentos internacionales específicamente dentro de este rubro.

Lo anterior se relaciona con lo acontecido en el ámbito internacional, con la ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José Costa Rica, que fue el pilar de la antes mencionada reforma constitucional. Sin embargo, se han ido ampliando los compromisos de nuestra nación, en temas muy específicos, como lo es la atención a la vejez, en este punto se encuentran los siguientes instrumentos:



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSAL.

- **Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.**¹ Determinó el derecho de toda persona a la seguridad social; hace mención de que el estado tiene la obligación de adoptar medidas para lograr los medios apropiados, que incluyen las medidas legislativas para hacer más efectivos los derechos que están reconocidos en este instrumento.
- **Plan de Acción Internacional sobre el envejecimiento:** Aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (Viena, 1982), recomienda medidas en sectores tales como el empleo y la seguridad económica, la salud y la nutrición, la vivienda, la educación y el bienestar social. Además, se considera a las personas de edad como un grupo de población diverso y activo con aptitudes diversas y necesidades especiales en algunos casos.
- **Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad:** Fueron aprobados en 1991 y establecían normas universales para las personas de edad en cinco ámbitos principales:

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, consultado en el sitio <http://legislacion.scjn.gob.mx/TratadosInternacionales/Reformas.aspx?IdLey=13702>, el 9 de septiembre de 2013.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

- a) Independencia.
 - b) Participación.
 - c) Atención.
 - d) Realización personal.
 - e) Dignidad.
- **Proclamación sobre el envejecimiento:** Fue aprobada en 1992 en una conferencia internacional sobre el envejecimiento que tuvo lugar por el Décimo Aniversario de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y establece la orientación general para seguir aplicando el Plan de Acción y proclamó 1999 como el Año Internacional de las Personas de Edad. Este año tenía como tema unificador "Hacia una sociedad para todas las edades". La observancia de este año se llevó a cabo a través del estudio del tema en cuatro dimensiones:
 - La situación de las personas de edad
 - El desarrollo individual a lo largo de toda la vida
 - Las relaciones entre generaciones
 - La relación entre desarrollo y envejecimiento de la población



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

- **Marco de políticas para una sociedad para todas las edades y Programa de Investigación para el envejecimiento para el siglo XXI:** Estos documentos sintetizan las políticas para facilitar la transición hacia una sociedad para todas las edades. Fueron adoptados en 1999 cuando la Asamblea General se reunió para efectuar el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad².
- Posteriormente la Organización de las Naciones Unidas (ONU), publicó **los principios a favor de las personas de edad³**, en este documento se alienta a los Gobiernos para que introduzcan en sus programas nacionales los dieciocho puntos que establecen: la independencia, la participación, los cuidados, la autorrealización y de dignidad a favor de las personas de la tercera de edad, así con la atención que se les otorgue, tendrán la oportunidad de acceder a una serie de oportunidades que están de acuerdo con su edad, para que sean productivos y por lo contrario se sientan útiles.

² Cita tomada del sitio http://www.cinu.org.mx/temas/envejecimiento/p_edad.htm#medidas, el 9 de septiembre de 2013.

³ Aprobadas por la resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991, consultado en el sitio <http://www.un.org/spanish/envejecimiento/principios.htm>, el 9 de septiembre de 2013.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

Con lo anterior, se realizó la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento⁴, básicamente en su informe estableció, que la supresión de todas las formas de discriminación por motivos de edad, y se reafirmó que las personas en la medida que envejecen deben de disfrutar de su vida, con salud, seguridad y con una participación activa en la vida social y política, pero además con una seguridad económica.

Lo anterior ha servido de base para construir toda una cultura que atienda las necesidades de las personas adultas mayores de una manera integral, de modo que cuenten con los elementos para subsistir de una manera decorosa.

Como se sabe, el sector de los adultos mayores se encuentra muy vulnerable, principalmente en el aspecto económico, dado que muchos de los adultos mayores no cuentan con medios para obtener recursos como personas económicamente activas, como en un momento lo fueron.

⁴ Celebrada en Madrid, España del 8 al 12 de 2002, consultado en el sitio <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/397/54/PDF/N0239754.pdf?OpenElement>, el 9 de septiembre de 2013.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

La pobreza es uno de los problemas graves en que se encuentra este sector social, lo que se traduce en que no tengan lo esencial para vivir, tanto así que se presentan problemas de salud y nutrición, que dejan secuelas en el ánimo de cada uno de nuestros adultos mayores. En ese contexto, es obligación del Estado y responsabilidad del Congreso de la Unión, dar los elementos para atender los problemas a que se enfrentan las personas mayores, haciendo respetar todos sus Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Es por ello, que la protección de los Derechos de los Adultos Mayores es y debe ser una prioridad para el Estado, tal y como lo establecen los instrumentos internacionales que se citaron con anterioridad, en este tenor nuestra nación ha estado trabajado desde el 2002, con la publicación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, cuyo objetivo principal es la de garantizar esos derechos a través del establecimiento de acciones encaminadas al respeto y enaltecer la vida de los adultos mayores.

Con la reforma constitucional planteada, se están fundando los elementos para crear los medios idóneos para concretar las políticas públicas del adulto mayor, con ello, se podrá establecer la universalidad de la pensión para



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

adultos mayores, tal como lo establece la iniciativa, con ello se logrará lo siguiente:

- Elevar a rango constitucional los derechos de los adultos mayores, con la finalidad de que el Estado garantice esos derechos; así podrá velar para que vivan con dignidad y seguridad, se reciba servicios de salud, prevención de cualquier tipo de violencia o discriminación. Si bien la iniciativa del Ejecutivo Federal indica que el Estado protegerá dichos derechos, con el objeto de establecer un mandato claro, se modifica el término "protegerá" por el de "garantizará" para que los derechos de los adultos mayores sean ejercidos a plenitud.
- Que el Estado garantice que los adultos mayores puedan sufragar sus gastos básicos de manutención durante su vejez.
- Garantizar que con esta nueva política la universalidad de la pensión para adultos mayores, fortaleciendo las pensiones y los programas ya establecidos y en funcionamiento de la Federación, por ello, debe ser una política pública sostenida en la que se debe prever los recursos públicos necesarios, enfocados a la necesidades de los adultos mayores, esto se hará a través de las leyes.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

Por otra parte, la iniciativa propuesta por el titular del Ejecutivo Federal, considera mecanismos de prevención y sanción contra todo tipo de violencia o discriminación, sin embargo, esta Comisión dictaminadora estima conveniente suprimir tal mecanismo, por tratarse de un derecho fundamental diferente que ya está contemplado para todas las personas y no únicamente para los adultos mayores.

Ante la necesidad de los adultos mayores, el proyecto contempla que a partir del 2014, las personas que cumplan 65 años gozarán de este derecho reconocido en nuestra Carta Magna.

Por último, con esta reforma se impulsan las transformaciones que nuestro país necesita, pero con el principal objetivo de establecer los lineamientos fundamentales como garantía constitucional de derechos a los adultos mayores.

B. Facultades del Congreso de la Unión.

El titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de resolver la problemática planteada en la iniciativa, en relación con los derechos de los adultos mayores, propone adicionar una fracción XXIX-T al artículo 73 de la Carta Magna.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSAL.

La Comisión de Puntos Constitucionales, coincide con la iniciativa, sujeta a estudio, para concederle al Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes que hagan posible la tutela protectora para los adultos mayores.

Si bien, la iniciativa del Ejecutivo Federal, propone asignarle al Congreso de la Unión la facultad de legislar en materia de seguro de desempleo, esta Comisión dictaminadora estima pertinente trasladar dicha facultad a la fracción XXIX, del apartado A, del artículo 123 constitucional, por las razones que serán expuestas más adelante.

Es preciso mencionar que, debido a que existen otras reformas constitucionales que tienen un proceso legislativo más avanzado, en su momento, el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, realizará las adecuaciones pertinentes que permitan que exista un orden consecutivo entre las respectivas fracciones del artículo 73 Constitucional.

C. Seguro de desempleo.

El problema de la protección frente al desempleo, ha sido uno de los principales temas que ha concentrado la atención tanto del gobierno federal, como de las entidades federativas y del Distrito Federal.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

Sin embargo, ante la significativa segmentación derivada de la existencia de un sector informal, así como por la existencia de trabajadores que presenta una alta inestabilidad en sus ocupaciones, la búsqueda de soluciones eficaces en esta materia enfrenta particulares grados de complejidad.

En este sentido, para proporcionar una protección a quienes pierden su empleo y buscan su reinserción laboral, existen diversos mecanismos, que van desde los esquemas de indemnizaciones por despido o seguros de desempleo, hasta la creación de cuentas de ahorro individual. Estos instrumentos suponen la existencia de relaciones laborales formales y relativamente estables, y requieren además que el desempleo se mantenga dentro de rangos compatibles con las posibilidades de financiamiento contributivo, y que su duración no sea prolongada.

Así, las políticas de mercados de trabajo, consideran aquéllas de carácter activo, como los programas de empleo directo, de incentivos a la contratación, de capacitación laboral y los servicios de información e intermediación. En el campo de las políticas pasivas, se encuentran las indemnizaciones por despido, los seguros de desempleo y las cuentas de ahorro individual para desempleo.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

Por ello, es importante contar con instrumentos eficaces de protección, tanto para evitar las significativas pérdidas económicas y sociales asociadas a la cesantía, como para impedir que la desprotección se torne en sí misma, en fuente de inestabilidad que impida el crecimiento y desarrollo del país.

Los instrumentos disponibles para enfrentar el riesgo de desempleo están conformados por un conjunto de opciones, tanto formales, como informales, según sea el tipo de estrategia a implementar. Una primera categoría es aquella orientada a la reducción del riesgo de desempleo, la cual incluye mecanismos que disminuyen la probabilidad de estar desocupado o bien aumentan la probabilidad de abandonar tal condición si se enfrenta dicha contingencia. Esta alternativa, también denominada como de "autoprotección", está destinada a reducir la probabilidad de que se produzcan eventos no deseados, y en ella se inscriben las políticas que favorecen el crecimiento estable, las que incentivan la inversión, los equilibrios externos y fiscales, y también las que se orientan a mejorar el funcionamiento de los mercados de trabajo a través de la inversión en capital humano, en información e intermediación laboral.

Una segunda categoría, comprende las respuestas a eventos no deseados, mediante instrumentos que permiten generar una rápida y flexible



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

respuesta, como los programas de empleo público, especialmente cuando operan como programas complementarios a otras políticas. También se consideran en ella, desde los arreglos informales mediante la venta de activos, hasta los beneficios de la asistencia social y subsidios generales; los servicios de asistencia en la búsqueda de empleo y subsidios especiales a la contratación adicional de mano de obra.

Finalmente, en una tercera categoría, se incluyen todos aquellos instrumentos o programas destinados a reducir los efectos del desempleo. En ésta se cuentan como estrategias posibles, la diversificación de portafolio; así como las inversiones en capital humano, por ejemplo; los seguros propiamente. En este último caso se encuentran contenidas las estrategias de aseguramiento frente al desempleo, que van desde arreglos familiares informales, hasta los seguros personales, o auto-seguros disponibles en el mercado. También pertenecen a esta categoría las que se definen en el ámbito de las políticas públicas, como los seguros de desempleo, la asistencia al desempleado, las cuentas de ahorro individual y los mecanismos de indemnizaciones por despido, entre otras.

En este tenor, esta Comisión dictaminadora considera que el seguro de desempleo que el titular del Poder Ejecutivo Federal propone en la iniciativa



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

que ahora se dictamina, no sólo se inserta en la tercera categoría, es decir, como un instrumento para reducir los efectos del desempleo, sino como un derecho que debe ser elevado a rango constitucional.

Lo anterior es así, en virtud de que el derecho a ser protegido contra el desempleo, está previsto por el artículo 23, punto 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual indica lo siguiente:

"Artículo 23.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo."

En ese sentido, esta Comisión dictaminadora considera que no debe expedirse una ley que establezca un seguro de desempleo para los trabajadores, tal y como lo propone el Ejecutivo Federal en su iniciativa, sino que este seguro sea administrado y ejecutado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Por esta razón, en lugar de adicionar un último párrafo al artículo 123 de la Carta Magna, se propone adicionar el seguro de desempleo en la fracción XXIX, del apartado A, de dicho precepto constitucional, para efectos de que su regulación esté incluida en la Ley del Seguro Social.



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

En lo relativo a suprimir el concepto "cesación involuntaria del trabajo" de la porción normativa contenida en la fracción XXIX, apartado A, del artículo 123 de la Ley Fundamental, en los términos propuestos por el Ejecutivo Federal, esta Comisión dictaminadora estima sustituirlo por el término "cesantía en edad avanzada". Ello es así, en razón de que existe mayor seguridad jurídica en dicha locución.

No pasa por inadvertido para esta Comisión dictaminadora, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió una contradicción de tesis, las cuales planteaban lo siguiente: la primera (1993), que señalaba que para tener derecho al seguro de cesantía en edad avanzada, previsto y regulado por el artículo 154 de la Ley del Seguro Social, se requería que la "privación del trabajo" fuera involuntaria, es decir, que obedeciere a un acto ajeno a la voluntad del trabajador; la segunda (2006), sostuvo que bastaba que el trabajador se encontrara "privado de trabajo", ya sea voluntaria o involuntariamente, para tener acceso al multicitado seguro.

El Tribunal Constitucional, al resolver la referida contradicción estableció jurisprudencia, en el sentido de que el requisito de quedar privado de trabajo remunerado para poder obtener la pensión de referencia, exige que la causa que origine la privación de trabajo sea involuntaria.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

Siguiendo la interpretación de nuestro máximo tribunal y para no afectar o limitar al seguro de cesantía en edad avanzada, se propone incorporar al texto constitucional la locución "cesantía en edad avanzada" de manera conjunta con el seguro de vejez, tal como opera actualmente dicho esquema, y suplir la "cesación involuntaria del trabajo" por "seguro de desempleo", ya que este último no estará acotado a que la pérdida del empleo sea de manera involuntaria.

En relación con los artículos transitorios que el Ejecutivo Federal propuso en su iniciativa, esta Comisión dictaminadora propone modificar los alcances del primer párrafo, del artículo segundo, para que los Estados y el Distrito Federal, continúen con sus programas sociales de apoyo a los adultos mayores, y puedan mantenerlos, a su elección, sin perjuicio de que se otorgue la pensión universal objeto de la presente reforma.

Además, se incluye un artículo transitorio tercero, para que las entidades federativas y el Distrito Federal, mantengan sus programas sociales para que sigan operando en los mismos términos en que fueron establecidos.



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales que suscriben, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción XXIX, apartado A, del artículo 123 y se **ADICIONAN** los párrafos décimo tercero y décimo cuarto al artículo 4o.; y una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado garantizará los derechos de los adultos mayores; velará por que reciban servicios de salud; y promoverá su integración social y participación en las actividades económicas y culturales de su comunidad.

Los adultos mayores tendrán el derecho a recibir una pensión para apoyar sus gastos básicos de manutención durante la vejez, en los términos que determinen las leyes que expida el Congreso de la Unión.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-Q. ...

XXIX-R. Para legislar en materia de adultos mayores, con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución;



Comisión de Puntos Constitucionales

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

XXX. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, **de cesantía en edad avanzada y vejez**, de vida, de enfermedades y accidentes, **de desempleo**, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

XXX. y XXXI. ...

B. ...



Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá aprobar las leyes y reformas que sean necesarias en virtud del presente Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

El Congreso de la Unión preverá que los adultos mayores que cumplan 65 años a partir del año 2014, que requieran apoyo para sufragar sus gastos básicos de manutención durante su vejez, reciban una pensión a partir de dicho año. Asimismo, preverá que periódicamente se revise dicha edad para que, con base en los estudios demográficos que determine la ley, dicha edad se incremente en función de la esperanza de vida de la población.

Tercero.- Sin perjuicio del otorgamiento de las pensiones a que se refiere el artículo 4o de la Constitución, los programas, apoyos y pensiones alimentarias establecidos por los Estados y el Distrito Federal que prevean la transferencia directa de recursos públicos a los adultos mayores para su manutención, podrán continuar en los términos y condiciones que se



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 73 Y 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL UNIVERSAL.

otorgan conforme a las leyes y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2013.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en Sentido Positivo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4°, 73 y 123 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Social Universal

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE	4°	D.F	(GPPRD)			
 SECRETARIO	03	QUERÉTARO	(GPPAN)			
 SECRETARIO	4°	D.F	(GPPAN)			
 SECRETARIO	08	CHIHUAHUA	(GPPRI)			
 SECRETARIO	11	NUEVO LEÓN	(GPPRI)			
 SECRETARIO	02	QUINTANA ROO	(GPPRI)			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en Sentido Positivo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4°, 73 y 123 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Social Universal

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	5°	MÉXICO	(PANAL)			
 SECRETARIO	4ª	GUERRERO	(MC)			
 SECRETARIA	4ª	D.F	(PVEM)			
 SECRETARIA	07	MÉXICO	(GPPRI)			
 SECRETARIA	5°	MÉXICO	(GPPRD)			
 SECRETARIO	03	CHIHUAHUA	(GPPAN)			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en Sentido Positivo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4°, 73 y 123 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Social Universal

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	2ª	QUERÉTARO	(GPPAN)			
			DIP. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES			
 INTEGRANTE	15	D.F	(GPPAN)			
			DIP. JORGE F. SOTOMAYOR CHÁVEZ			
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	(GPPAN)			
			DIP. RICARDO VILLAREAL GARCIA			
 INTEGRANTE	05	SONAORA	(GPPAN)			
			DIP. DAMIAN ZEPEDA VIDALES			
 INTEGRANTE	05	NUEVO LEÓN	(GPPRI)			
			DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA			
 INTEGRANTE	2°	COAHUILA	(GPPRI)			
			DIP. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

Dictamen en Sentido Positivo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4°, 73 y 123 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Social Universal

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	02	CAMPECHE	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	03	CHIAPAS	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	03	NAYARIT	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	13	MÉXICO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	01	QUERÉTARO	(GPPRI)			
 INTEGRANTE	05	HIDALGO	(GPPRI)			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en Sentido Positivo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4°, 73 y 123 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de Seguridad Social Universal**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	5a	MÉXICO	(PT)			
DIP. RICARDO CANTÚ GARZA						
 INTEGRANTE	02	AGUASCALIENTES	(PVEM)			
DIP. ANTONIO CÚELLAR STEFFAN						
 INTEGRANTE	4°	D.F	(GPPRD)	<i>Amalia Dolores García Medina</i>		
DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA						
 INTEGRANTE	4°	D.F	(GPPRD)	<i>José Ángel Ávila Pérez</i>		
DIP. JOSÉ ANGEL ÁVILA PÉREZ						
 INTEGRANTE	11	D.F	(GPPRD)	<i>Luis Ángel X. Espinosa Cházaro</i>		
DIP. LUIS ÁNGEL X. ESPINOSA CHÁZARO						
 INTEGRANTE	17	D.F	(GPPRD)	<i>Fernando Zárate Salgado</i>		
DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO						

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Ricardo Anaya Cortés; vicepresidentes, José González Morfín, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>